



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA GAS**

**INFORME UAIG N.º 1/2026**

**TARIFA SOCIAL**

**INFORME EJECUTIVO**

El presente Informe tiene por objeto verificar los procedimientos y controles implementados por el ENARGAS, en materia de su competencia, en lo relacionado con la Tarifa Social, y las comunicaciones con las organizaciones estatales competentes, durante el ejercicio 2025.

Para ello se efectuó un relevamiento de las actividades llevadas a cabo por la ex Gerencia de Protección del Usuario (ex GPU), actualmente Unidad de Atención de Usuarios de Gas, durante el ejercicio 2025, para la comunicación a las Prestadoras del Padrón de Beneficiarios de Tarifa Social. Asimismo, se relevó la metodología de trabajo implementada por la ex Gerencia de Control Económico Regulatorio (ex GCER), con relación a la presentación de información resultante de los descuentos en la facturación de usuarios de las Distribuidoras y aquellas Subdistribuidoras que adquieren el gas natural directamente del Productor y/o Comercializador, por la reducción de ingresos que les ocasiona la aplicación del programa Tarifa Social, para su posterior compensación por parte de la autoridad competente. Se obtuvo información respecto de las Consultas y Reclamos recibidos durante el 2025, las auditorías ejecutadas por la ex GPU en materia de aplicación de cuadros tarifarios, y las publicaciones efectuadas en el sitio web del ENARGAS. Se efectuó el seguimiento de las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe UAI N.º 538 - Tarifa Social, y se tuvieron en consideración las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe Preliminar elaborado por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y puesto en conocimiento del Organismo por NO-2025-88456726-APN-GCSI#SIGEN (12/Ago/25), así como la opinión del auditado (NO-2025-94467007-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de Enero y Abril de 2026.

En función del seguimiento efectuado respecto del Informe UAI N.º 538, y de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas, se observó que continua en trámite de regularización la siguiente observación:

✓ Planificación y Ejecución. Universo Sujeto a Control - Seguimiento Informe UAI N.º 538 (C.4.2) (Ref. Obs. C.6)



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

En función de los cruces de información efectuados, continúan observándose inconsistencias y deficiencias en la planificación y registración de las auditorías ejecutadas en la BUAuditorías. Al respecto, se observó que para el 2025 no pudo hallarse evidencia de las acciones encaradas a fin de garantizar una planificación integral que permita abarcar el universo sujeto a control, incluyendo a la totalidad de las Subdistribuidoras que adquieren gas natural directamente del Productor y/o Comercializador. Atento lo manifestado por la ex GCER, en futuras auditorías se verificará la regularización de las registraciones en la BUAuditorías y la inclusión en el Plan de Auditorías de controles respecto de la totalidad de las SDB que correspondan.

*De las tareas de relevamiento efectuadas se puede concluir que el procedimiento aplicado por el ENARGAS para el control del Régimen de Tarifa Social ha seguido las pautas normativamente establecidas en la materia de su competencia.*

*En vistas al cambio de régimen de subsidios la Unidad de Atención de Usuarios de Gas (ex Gerencia de Protección del Usuario) deberá llevar a cabo las acciones necesarias para depurar y adecuar el aplicativo informático “Regímenes de Beneficios”, a fin de permitir el acceso al personal de las distintas unidades organizativas que desarrollan tareas en relación a la operatoria, la atención de consultas y reclamos, y a la realización de controles en la materia.*



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

## **INFORME ANALÍTICO**

### **A.- OBJETO**

Verificar los procedimientos y controles implementados por el ENARGAS, en materia de su competencia, en lo relacionado con la Tarifa Social y las comunicaciones con las organizaciones estatales competentes, durante el ejercicio 2025.

### **B.- ALCANCE**

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se efectuó un relevamiento de las actividades llevadas a cabo por la ex Gerencia de Protección del Usuario (ex GPU), actualmente Unidad de Atención de Usuarios de Gas, durante el ejercicio 2025, para la comunicación a las Prestadoras del Padrón de Beneficiarios de Tarifa Social.

Asimismo, se relevó la metodología de trabajo implementada por la ex Gerencia de Control Económico Regulatorio (ex GCER), con relación a la presentación de información resultante de los descuentos en la facturación de usuarios de las Distribuidoras y aquellas Subdistribuidoras (SDB) que adquieren el gas natural directamente del Productor y/o Comercializador, por la reducción de ingresos que les ocasiona la aplicación del programa Tarifa Social, para su posterior compensación por parte de la autoridad competente.

Adicionalmente, se obtuvo información respecto de las Consultas y Reclamos recibidos durante el 2025 en la materia, las auditorías ejecutadas por la ex GPU en materia de aplicación de cuadros tarifarios, y las publicaciones efectuadas en el sitio web del ENARGAS.

Se efectuó el seguimiento de las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe UAI N.º 538 - Tarifa Social, y se tuvieron en consideración las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe Preliminar elaborado por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y puesto en conocimiento del Organismo por NO-2025-88456726-APN-GCSI#SIGEN (12/Ago/25), así como la opinión del auditado (NO-2025-94467007-APN-DIRECTORIO#ENARGAS).

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de Enero y Abril de 2026.

#### **B.1.- Trabajo Realizado**



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

En respuesta al requerimiento efectuado, ME-2026-24289623-APN-GPU#ENARGAS, la ex Gerencia de Protección del Usuario remitió el procedimiento del Registro de Beneficiarios de Tarifa Social, el listado de Consultas sobre Tarifa Social ingresadas durante el periodo 2025, y copia del Convenio de Intercambio de Información suscrito con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Adjuntó también información estadística sobre la evolución de la cantidad de beneficiarios del sistema (Dic-2024/Dic-2025), y detalló las medidas implementadas para dar a publicidad los beneficios derivados de la aplicación de la Tarifa Social en el sitio web del ENARGAS. Finalmente, dio acceso en el Aplicenter, en modo consulta, a las solapas “Reportes” y “Tarifa Social” del aplicativo informático denominado “Regímenes de Beneficios”.

En función de la información proporcionada, se relevó el procedimiento aplicado para el intercambio de información con las autoridades competentes y la comunicación a las Prestadoras del Padrón de Beneficiarios de la Tarifa Social. En particular, se consideró el ingreso de la información y su procesamiento, como así también la información disponible para las Áreas involucradas en los controles que debe realizar el ENARGAS, de acuerdo a sus competencias.

Se relevaron los procedimientos aplicados y la remisión, a la autoridad competente, de la información necesaria para la compensación a las Prestadoras por la aplicación de los descuentos en la facturación de usuarios, en virtud de la reducción de ingresos que ocasiona la aplicación del programa. A tal efecto, se obtuvo información de la Base de Datos Unificada de Auditorías (BUAuditorías) y se relevaron los expedientes (EE) iniciados al efecto, verificándose el respaldo documental de la actividad desplegada y la comunicación de los resultados obtenidos. Para ello, se relevaron los controles efectuados por la ex GCER sobre las presentaciones realizadas por las Prestadoras durante el ejercicio 2025 a fin de compensar los menores ingresos como producto de la aplicación del beneficio de Tarifa Social. Se relevaron los expedientes generados para cada una de las nueve (9) Distribuidoras y de cuatro (4) Subdistribuidoras (Redengas, Hidenesa, Distrigas y BAGSA).

Además, se verificaron las comunicaciones remitidas a la Secretaría de Energía (EX-2019-22424034-APN-GCER#ENARGAS y EX-2025-36200086-APN-GCER#ENARGAS), a fin de informar la razonabilidad de las DDJJ mensuales y definitivas presentadas por las Prestadoras para la determinación de los montos a compensar por las diferencias que surjan de la aplicación de los beneficios y/o compensaciones.

Adicionalmente, se relevaron los controles realizados en la materia en las Auditorías de Cuadros Tarifarios llevadas a cabo por la ex GPU durante el 2025 en las Distribuidoras Naturgy BAN (EX-2025-94574580-APN-GPU#ENARGAS) y Metrogas (EX-2025-27529457-APN-GPU#ENARGAS).



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

Se requirió el detalle de los registros y/o bases de datos empleados como apoyo de las tareas, y se verificó el cruce de información con otras áreas del Organismo relacionadas con la temática tratada, así como se relevó la información obrante en el sitio web del ENARGAS, a fin de verificar la publicidad del beneficio de Tarifa Social.

Se realizaron entrevistas no estructuradas con personal del ex Área Regímenes de Beneficios (ex GPU) y del ex Área de Aplicaciones de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (ex GTIC) y se efectuaron consultas puntuales al ex Área de Control Normativo y Control de Calidad de la Información (ex GCER).

**B.2.- Marco de Referencia**

En el marco del establecimiento de los precios para el gas natural fueron valoradas, por parte de la autoridad competente, distintas situaciones económicas y sociales disponiéndose de subsidios específicos a favor de los usuarios o grupos de usuarios que carecen de ingresos personales (o familiares) suficientes o se encuentran en dificultades particulares (v.gr. discapacidad) para afrontar el pago de la tarifa. En tal sentido, el ex-Ministerio de Energía y Minería estableció la Tarifa Social.

✓ **Normativa vigente**

A continuación se detallan las normas consideradas:

- *Resolución MEyM N.º 28/2016*: Determina la aplicación de una tarifa final diferenciada para aquellos usuarios que, por su menor capacidad de pago, se vean imposibilitados de abonar los Cuadros Tarifarios Finales, denominando a esa tarifa final diferenciada “Tarifa Social”, y siendo beneficiarios aquellos usuarios que reúnan los criterios de inclusión.
- *Resolución ENARGAS N.º 1/3784/2016 (modificada por Resolución ENARGAS N.º 1/4065/2016 a fin de adecuarla a la Resolución MEyM N.º 219/2016)*: Modifica la denominación del Registro creado por Resolución ENARGAS N.º I-2905/14 por “Registro de Beneficiarios de Tarifa Social”. Establece que será de aplicación a los usuarios incorporados al citado Registro la tarifa final diferenciada denominada ‘Tarifa Social’ dispuesta por la Resolución MEyM N.º 28/16.
- *Resolución MEyM N.º 219/2016*: Sustituye el Anexo III de la Resolución MEyM N.º 28/2016. Establece que el beneficio de la Tarifa Social podrá otorgarse a una única unidad habitacional por titular para cada servicio (distribución de electricidad y gas por redes). Establece que cualquier criterio o condición de inclusión que no estuviere contemplado deberá contar con la aprobación expresa de la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del MEyM, en forma previa a su aplicación.



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

- *Resolución MEyM N.º 474/2017 (modificada por Resolución SGE-MHA N.º 14/2018 y RESOL-2024-91-APN-SE#MEC)*: En su Art. 4º determina la bonificación correspondiente a los beneficiarios de la Tarifa Social.
- *Resolución MEyM N.º 508/2017*: Establece el procedimiento para la compensación de los menores ingresos a las Distribuidoras y SDB (que adquieran gas natural directamente de los Productores y/o Comercializadores) como producto de la aplicación de beneficios y/o bonificaciones a los usuarios resultantes de la normativa vigente (en este caso, Tarifa Social). Conforme al Art. 3º el ENARGAS debe remitir a la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos (SRH), encargada de administrar, ejecutar e implementar el Procedimiento de Compensación, informes a fin de establecer los montos que correspondan a cada Prestadora.
- *Decreto N.º 339/2018*: Implementa el Modelo de Atención “Modelo de Gestión Unificada - Ventanilla Única Social” como canal de recepción de trámites vinculados a las distintas reparticiones de la Administración Pública que otorguen prestaciones de carácter social. Establece como autoridad de aplicación a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- *Resolución ENARGAS N.º 273/2018*: Establece el Procedimiento de Presentación Informativa resultante de los descuentos en la facturación de usuarios de servicio completo para las Licenciatarias de Distribución de Gas Natural por Redes y para las SDB que adquieran el gas natural directamente del productor y/o comercializador, por la reducción de ingresos que le ocasionen la aplicación de los programas de Tarifa Social.
- *Resolución SE N.º 631/2022*: En virtud del régimen de segmentación de subsidios establecido por el Decreto N.º 332/2022, se estableció, de manera provisoria, que los beneficiarios de la Tarifa Social podrán ser incluidos por la Subsecretaría de Planeamiento Energético, en el padrón de beneficiarios de subsidios a la energía en calidad de usuarios de Nivel 2 - Menores Ingresos, sobre la base de la información con la que cuente el Estado Nacional, sin perjuicio de que tal inclusión provisoria no eximirá del deber de inscribirse en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), y de mantener dicha información actualizada según varíe su situación mediante la presentación de las DDJJ correspondientes, ni impedirá verificar la corrección del Nivel asignado o solicitado mediante cruces de información.
- *Disposición Subsecretaría de Planeamiento Energético N.º 3/2022*: Incorporó provisoriamente al padrón de beneficiarios de RASE, como usuarios residenciales Nivel 2 - Menores Ingresos, a las personas beneficiarias de la Tarifa Social, entre otros. La incorporación resulta provisoria y no exime a los usuarios residenciales del deber de inscribirse en el RASE y de mantener la información actualizada según varíe su situación.
- *Resolución SE N.º 6/2023 (rectificada por Resolución SE N.º 113/2023)*: Determina para los beneficiarios de la Tarifa Social abastecidos por gas natural por redes, una bonificación del 29,43% en los precios a aplicarse sobre los consumos en exceso del Bloque Base determinado en el Anexo II de la Resolución MEyM N.º 474/2017.
- *RESOL-2025-24-APN-SE#MEC*: Instruye al ENARGAS y a las Prestadoras para que, a partir del 1º/Feb/25, apliquen los nuevos criterios establecidos y para que adopten todas las medidas y cursen las informaciones necesarias para asegurar su aplicación. Unifica los mecanismos de compensación de los menores ingresos que perciban las



## *Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad*

Prestadoras del servicio de gas natural por redes como consecuencia de la aplicación de los programas de subsidios que impliquen bonificaciones sobre el precio de gas en el PIST incluyendo, sin limitación, el programa conocido como “Tarifa Social Federal de Gas” (Resolución MEyM N.º 28/16 y N.º 474/17), así como las compensaciones por beneficios otorgados en el marco de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218. Los montos a compensar se descontarán de las sumas a abonar por las prestadoras del servicio de gas a sus Proveedores y serán compensadas directamente a estos últimos a través de la SE. Deroga, a partir del 1º/Feb/25, la Resolución MEyM N.º 508/17.

- **RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS:** Deroga la Resolución ENARGAS N.º 273/18 con vigencia a partir del 1º/Feb/2025. Aprueba los siguientes Anexos:
  - ANEXO I - Mecanismo Unificado de Compensación (IF-2025-21854442-APN-GCER#ENARGAS).
  - Anexo II - DJ Segmentación PIST (IF-2025-21790008-APN-GCER#ENARGAS).
  - Anexo III - DJ Segmentación PIST SDB (IF-2025-21850928-APN-GCER#ENARGAS), Anexo IV - DJ Compra de Gas Natural (IF-2025-21786120-APN-GCER#ENARGAS).
  - Anexo V - DJ Bonificaciones a Usuarios (IF-2025-21786253-APN-GCER#ENARGAS).
  - Anexo VI - DJ Bonificaciones por Productor (IF-2025-21786473-APN-GCER#ENARGAS).

### ✓ **Estructura Organizativa**

Se detallan a continuación las unidades organizativas y las funciones asignadas en la estructura vigente en el período relevado, en relación con el tema objeto de análisis:

#### **Gerencia de Protección al Usuario**

##### **Área de Regímenes de Beneficios**

- Colaborar con las autoridades competentes, respecto de los registros que incluyen a usuarios contemplados dentro de los distintos Regímenes de Beneficios.
- Intercambiar información concerniente a los usuarios contemplados en los distintos Regímenes de Beneficios con otros organismos públicos.
- Elaborar indicadores e información estadística relativa a los distintos Regímenes de Beneficios vigentes.

##### **Área de Control de Gestión Comercial**

- Generar, analizar y controlar la calidad de la información estadística originada en los regímenes informativos de los procesos de facturación y gestión de los usuarios por parte de las licenciatarias, con el objeto de tener información oportuna y confiable para proteger a los usuarios, dar soporte informativo a las distintas gerencias del Organismo y otras áreas del Estado y la ciudadanía en general.
- Evaluar el desempeño de las Prestadoras del servicio de distribución de gas por redes, verificando, a través de la implementación de auditorías y procedimientos de control, el cumplimiento de la normativa aplicable sobre aspectos inherentes a los procesos de facturación y a la emisión de liquidaciones de servicios públicos para usuarios Residenciales y SGP de servicio completo.
- Proponer, mediante el correspondiente informe técnico, la apertura de procedimientos sancionatorios a las Prestadoras del servicio ante inobservancias a la normativa aplicable, cuando los resultados de las tareas de control así lo ameriten.

#### **Gerencia de Control Económico Regulatorio**



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

**Área de Control Normativo y Control de Calidad de la Información**

- Efectuar el control de los montos reclamados por las prestadoras en concepto de subsidio, en relación con los regímenes diferenciales o programas de subsidios establecidos por la Administración Central.

**C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación, se enuncian los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

**C.1.- Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados - Decreto N.º 943/2025 - Eliminación del Programa “Tarifa Social Federal de Gas”**

Mediante el dictado del Decreto N.º 943/2025 (BO 02/Ene/26), se unificaron los subsidios energéticos de la jurisdicción nacional, creándose el régimen denominado “Subsidios Energéticos Focalizados” (SEF), incluyendo, entre otros, a los usuarios de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes. Además, se eliminó el criterio de segmentación en tres niveles (N1, N2 y N3), creado por el Decreto N.º 332/2022, y se dispuso la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios que requieren asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, conforme a los criterios de inclusión y exclusión descriptos en el Anexo a su Art. 2º, a saber:

- ✓ **CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y PERMANENCIA**  
Calificarán como beneficiarios del régimen de “Subsidios Energéticos Focalizados” (SEF) los hogares inscriptos en el RASE o que se inscriban en el actual ReSEF y cuyos integrantes registren, en conjunto, ingresos netos iguales o inferiores a tres Canastas Básicas Totales para un “Hogar 2” según el INDEC. Calificarán también como beneficiarios del SEF los hogares que tengan un integrante que posea:
  - (a) Certificado de Vivienda Familiar (ReNaBaP).
  - (b) Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
  - (c) Certificado Único de Discapacidad (CUD). La SE deberá evaluar de qué forma el CUD implica necesidad de ayuda económica para el pago de los servicios energéticos.
- ✓ **CRITERIOS DE EXCLUSIÓN E INDICADORES DE EXTERIORIZACIÓN PATRIMONIAL DE MANIFESTACIÓN DE INGRESOS**  
No calificarán como beneficiarios del régimen de SEF los hogares cuyos integrantes registren, en conjunto, ingresos netos superiores a tres Canastas Básicas Totales para un “Hogar 2” según el INDEC.  
Independientemente del nivel de ingresos registrados o declarados, la SE, en su carácter de Autoridad de Aplicación, podrá determinar los indicadores de exteriorización patrimonial que autoricen a presumir capacidad de pago y cuya verificación respecto de alguno de los integrantes del hogar justificara el rechazo o la exclusión del beneficio. Al respecto, en el Anexo de la DI-2026-2-





*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

APN-SSTYPE#MEC, la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético de la SE, estableció los indicadores de exteriorización patrimonial y de manifestación de capacidad económica, a los fines de resolver la admisión, rechazo o exclusión de los hogares solicitantes del SEF, a saber:

- Hogares cuyos integrantes posean al menos un automóvil con una antigüedad igual o menor a 3 años. Este criterio no se aplica en el caso de contar con un integrante del hogar titular de CUD emitido por autoridad competente.
- Hogares cuyos integrantes posean, en conjunto, 3 o más inmuebles.
- Hogares en los que al menos un integrante posea una embarcación de lujo.
- Hogares en los que al menos un integrante posea una aeronave.
- Hogares en los que al menos un integrante posea Activos Societarios.

En lo que aquí interesa, por el Art. 10° del Decreto N.º 943/2025 se dejó sin efecto el programa “Tarifa Social Federal de Gas”, establecido por las Resoluciones MEyM N.º 28/16 y N.º 474/17, y las bonificaciones consagradas en la RESOL-2023-6-APN-SE#MEC y sus complementarias.

Luego, mediante el dictado de la RESOL-2026-23-APN-SE#MEC, la Secretaría de Energía fijó el Precio Anual Uniforme (PAU) e instruyó al ENARGAS para que dicte los actos administrativos necesarios a fin de adecuar la metodología y el procedimiento informativo aplicable, de modo tal que el mecanismo de compensaciones previsto en el Decreto N.º 892/20 (Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino) y sus modificatorios, opere considerando la condición del beneficiario y los volúmenes entregados según tipo de demanda, según lo establecido en el Decreto N.º 943/2025.

En resumen, las reformas introducidas por las citadas normas implican la unificación de los subsidios energéticos, con la inclusión del GLP propano indiluido por redes dentro del ámbito subsidiado, la eliminación de los niveles de segmentación, la derogación de la Tarifa Social, y la permanencia del mecanismo de compensación aprobado por la Secretaría de Energía mediante la RESOL-2025-24-APN-SE#MEC.

Con motivo de las modificaciones implementadas por el nuevo régimen de SEF, y dada la unificación de los subsidios energéticos, el ENARGAS elaboró una nueva metodología que establece un mecanismo de compensación unificado y los modelos de Declaraciones Juradas que contemplan los citados cambios reglamentarios. Así, mediante el dictado de la RESOL-2026-101-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (BO 03/Mar/26), se derogaron las Resoluciones RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Asimismo, se aprobó el procedimiento informativo “Metodología de los Subsidios Energéticos Focalizados” (Anexo I), la Declaración Jurada - Prestadoras que adquieran gas natural por cuenta propia (Anexo II), la Declaración Jurada - Subdistribuidoras (Anexo III) y la Declaración Jurada por Subsidios (Anexo IV). El nuevo



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

procedimiento informativo y los Anexos aprobados resultan aplicables a partir del 1º/Feb/26.

Por lo expuesto, la presente auditoría se centró, principalmente, en el seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Informe anterior, a fin de verificar su regularización teniendo en cuenta el cambio normativo en materia de subsidios, con vigencia a partir del corriente ejercicio.

**C.2.- Aplicativo Informático “Regímenes de Beneficios”**

Para la operatoria relacionada con Tarifa Social, la ex GPU utiliza el aplicativo informático denominado “Regímenes de Beneficios”, que funciona en el Aplicenter del ENARGAS. Dicho aplicativo fue desarrollado por la ex Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación (ex GTIC) y contempla diversas funcionalidades según los requerimientos que fueron realizando las áreas usuarias a través del tiempo, contemplando los sucesivos cambios normativos en materia de beneficios a los usuarios del servicio de distribución de gas.

En lo que respecta a Tarifa Social, según lo informado, en las solapas “Reportes” y “Tarifa Social” se puede acceder a la base de datos, permitiéndose realizar la búsqueda por un determinado suministro, período/padrón de beneficiarios informado, o, dentro del último padrón informado, acceder al detalle de cada uno de los beneficiarios incluidos en el Registro para ese último período.

Del relevamiento efectuado pudo observarse que el aplicativo contempla una serie de solapas que, a la fecha, no resultan operativas. A modo de ejemplo puede citarse que permite la emisión de un reporte denominado “Consulta TS-GDYE” que permitiría obtener un reporte de cantidades de beneficiarios de Tarifa Social por período. No obstante ello, este reporte no es actualmente utilizado por la ex GPU ni por la ex GCER y, según pudo verificarse, no brinda información actualizada ni consistente con la obtenida a través de otros reportes. Consultada la ex GTIC al respecto, señalaron que no recibieron propuesta alguna en relación a la eliminación del reporte, ni para la eliminación o resguardo en back up de las bases de datos oportunamente utilizadas para efectuar los controles requeridos por las diversas normativas dictadas en la materia.

Por otra parte, al requerirse el listado de los usuarios del Organismo que tienen acceso al aplicativo informático, pudo verificarse que permanecen como usuarios personas que ya no desempeñan tareas relacionadas con los Regímenes de Beneficios. Asimismo, y con respecto al nuevo régimen de “Subsidios Energéticos Focalizados”, aprobado por Decreto N.º 943/25, pudo verificarse que se otorgó permiso de acceso al aplicativo informático a personal que se desempeña



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

en la ex GPU y la ex GTIC, pero no así al personal que atiende Consultas y Reclamos en las Delegaciones.

Comentario:

*Esta UAI entiende que resulta necesario que Unidad de Atención de Usuarios de Gas revise las actuales funcionalidades del aplicativo informático y requiera a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación que efectúe la depuración de aquellas que no se encuentren vigentes por cambios normativos. Asimismo, resulta necesario efectuar una revisión sobre los usuarios que deben tener acceso al aplicativo informático, ya sea por cuestiones operativas o en modo consulta. A tal fin, deberían evaluarse los permisos otorgados, en orden a limitar el acceso a la información a aquellos agentes que tengan entre sus funciones la realización de controles relativos al régimen de subsidios vigente.*

**C.2.1.- Aplicativo Régimen de Beneficios Tarifa Social - Seguimiento Informe UAI N.º 538 (C.6)**

En el Informe anterior se observó que la consulta al aplicativo “Régimen de Beneficios” no exponía con claridad los períodos de tiempo en los que un usuario resultaba beneficiario de la Tarifa Social. Al respecto, se recomendó arbitrar los medios para la emisión de un reporte para que las unidades organizativas que desarrollan tareas relacionadas con la temática obtengan información cierta, y que resulte indubitable la inclusión de un usuario en el Régimen de Tarifa Social en el período de tiempo consultado.

Seguimiento:

En el sistema denominado “Aplicaciones Centralizadas ENARGAS - Aplicenter” es posible obtener acceso al aplicativo “Regímenes de Beneficios”.

Desde la solapa “Historial ANSES” se puede consultar, por Prestadora e ID Suministro/N.º de Cliente, la inclusión de un usuario como beneficiario en el registro de Tarifa Social. Ingresando en dicha solapa, se pueden visualizar los siguientes campos: “Prestadora”, “ID Usuario”, “Nombre de Usuario”, “CUIL”, “N.º Documento”, “Fecha de Alta”, “Fecha de Vigencia”, “N.º de Solicitud ANSES”, “Período de Liquidación”, “Tarifa Social” y “Corresponde Subsidio”.

Este reporte, al cual tienen acceso tanto el personal del ex Área de Beneficios como los Funcionarios responsables que atienden Consultas y Reclamos, da cuenta de los sucesivos envíos de información para la conformación del padrón de beneficiarios. De allí puede obtenerse la fecha en que fue solicitado el beneficio y si corresponde o no el subsidio, pero los datos “Fecha de Alta” y “Fecha de Vigencia” no permiten establecer si el beneficio está o no vigente.

No obstante, de acuerdo a lo informado por el ex Área de Beneficios, el campo a considerar es el que indica si “Corresponde Subsidio” (SI/NO) que es definido por la autoridad competente al realizar el correspondiente “control de derechos” en función de la normativa vigente en cada período.



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

Comentario del auditor:

*Tal como ya se señaló, conforme al Art. 10° del Decreto N.° 943/2025, se dejó sin efecto el programa “Tarifa Social Federal de Gas” unificándose en un solo sistema los subsidios energéticos de jurisdicción nacional (Subsidios Energéticos Focalizados - SEF).*

*Según lo dispuesto en la Resolución SE N.° 13/2026 (BO 16/Ene/26) cesa la aplicación de los beneficios derivados del Programa Tarifa Social (Art. 9°) y se determina que el ENARGAS instruya a las Prestadoras a remitir a la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético la información relativa a los consumos efectivamente subsidiados y facturados de los usuarios del régimen de SEF (Art. 6°).*

*Atento el cambio normativo expuesto, se considera que no resulta regularizable la presente observación.*

Estado: No Regularizable - Cambio de normativa vigente.

**C.3.- Conformación del Padrón de Beneficiarios. Procedimientos. Seguimiento Informe UAI N.° 538 (C.2)**

En el Informe UAI N.° 538 (C.2) se observó que no se encontraban acabadamente documentadas las actividades y procedimientos aplicados para la confección del Padrón de Beneficiarios de la Tarifa Social que el ENARGAS pone a disposición de las Prestadoras. Al respecto, esta UAI recomendó documentar las actividades y procedimientos aplicados especificando las revisiones realizadas para la comunicación a las Prestadoras del Padrón de Usuarios Residenciales incluidos en el Régimen de Tarifa Social. En tal sentido, debería continuarse con la elaboración, y posterior aprobación, de un documento donde se describa cada paso en forma ordenada y secuencial, precisando las responsabilidades de las diferentes unidades que intervienen.

Seguimiento:

El ex Área Regímenes de Beneficios, dependiente de la ex GPU, elaboró un procedimiento interno para la operatoria del intercambio electrónico de información entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el ENARGAS, denominado “Registro de Beneficiarios de Tarifa Social”. Dicho procedimiento describe el circuito operativo y administrativo asociado al intercambio electrónico de información entre ambos Organismos, con el objetivo de establecer los pasos procedimentales que servirán como guía para las personas usuarias asignadas al mismo.

Tal como se señaló en el Informe anterior, el ingreso al Registro de Beneficiarios de Tarifa Social se realiza únicamente mediante la solicitud del usuario a través del sitio web de la ANSES. La función del ENARGAS, respecto de los usuarios incluidos en el Régimen, es informar a las Prestadoras el Registro resultante de los usuarios incorporados por la ANSES, y validados por la Secretaría de Energía (SE), en virtud de los criterios de elegibilidad establecidos por la normativa.



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

En ese sentido, en el procedimiento elaborado se establecen las siguientes etapas:

***Etapas 1 - Envío del Padrón Total de Usuarios Residenciales***

- ✓ Del 1º al 10 de cada mes, las Prestatarias del servicio de distribución de gas por redes informan al ENARGAS, vía SARI (Protocolo FCU), la totalidad de los usuarios activos de gas por redes.
- ✓ A partir del 15 de cada mes o hábil posterior, el Área de Regímenes de Beneficios (RB) de la GPU, solicita a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación (GTIC) la confección del Padrón Total de usuarios, siguiendo el protocolo de información oportunamente consensuado entre el ENARGAS, la ANSES (CONVE-2019-11499696-ANSES-SEA#ANSES) y la Secretaría de Energía.
- ✓ GTIC pone a disposición del Área de RB el Padrón y un resumen de la cantidad de usuarios por Prestadora y Provincia.
- ✓ El Área de Regímenes de Beneficios analiza la información del Padrón remitido por GTIC, realizando controles de razonabilidad y consistencia de las cantidades de usuarios residenciales informados, respecto de meses anteriores. A tal fin compara la cantidad de usuarios por Prestadora y Provincia, a fin de verificar si existen oscilaciones fuera de lo habitual. En ese caso efectúa las consultas y acciones pertinentes para su corrección.
- ✓ Luego de que toma intervención el Gerente de GPU, se envía vía SITACIE<sup>1</sup>, el padrón de usuarios generado a la ANSES, comunicándose por correo electrónico su puesta a disposición.

***Etapas 2 - Devolución del Padrón de Usuarios Residenciales***

- ✓ La ANSES incorpora las solicitudes de Tarifa Social realizadas por los usuarios a través de la “Ventanilla Única” hasta el último día del mes anterior al envío, y aplica los criterios de inclusión/exclusión descriptos en la Resolución MEyM 219-E/2016 (“Control de Derechos”). Este proceso de control conlleva un plazo de entre 20 y 30 días hábiles.
- ✓ ANSES pone el padrón a disposición de la Secretaría de Energía.
- ✓ La SE, como Autoridad de Aplicación, aprueba o rechaza la propuesta de incorporación, e ingresa a aquellos usuarios a quienes les corresponde incorporarse por excepción y/o por aplicación de retroactividad del beneficio.
- ✓ SE una vez aprobado, envía al ANSES para la prosecución del proceso, caso contrario devuelve al ANSES para su revisión.
- ✓ Una vez autorizado el Padrón por la SE, ANSES informa al ENARGAS la disponibilidad de los archivos en el SITACIE para su descarga.
- ✓ El Área de Regímenes de Beneficios solicita a GTIC la importación de los archivos descargados a la Aplicación Regímenes de Beneficios.
- ✓ Una vez importados realiza controles de razonabilidad, integridad y consistencia sobre el Padrón de Beneficiarios recibido. En caso de observarse desvíos significativos se realizan consultas con la SE y ANSES a fin de aclarar si obedecen al resultado del “Control de Derechos”, ingresos masivos o algún inconveniente en los procesos de cruce de información en alguno de los Organismos.
- ✓ Verificada la tendencia conforme el mes anterior, el ex Área de Regímenes de Beneficios, luego de tomar intervención el Gerente de la ex GPU, pone a disposición de las Prestadoras el Padrón de Beneficiarios dentro de la aplicación. Entre el 21 y 28

<sup>1</sup> Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información que permite el intercambio de información con organizaciones externas a la ANSES.



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

de cada mes, se remite correo electrónico a las Prestadoras informando de la disponibilidad de los archivos para su descarga.

- ✓ Finalmente, se notifica por correo electrónico al ANSES y la SE que se ha puesto a disposición de las Prestadoras el último Padrón de Beneficiarios de Tarifa Social.

*Comentario del auditor:*

*Conforme lo expuesto, habiéndose elaborado un Procedimiento interno denominado “Registro de Beneficiarios de Tarifa Social”, en el que se detalla tanto la operatoria de intercambio electrónico de información entre los Organismos intervinientes, como los pasos a seguir por las unidades organizativas del ENARGAS que intervienen en el proceso de control de Tarifa Social, se entiende que la presente observación ha sido regularizada.*

*Estado: Regularizada - Cumplimiento recomendación.*

**C.4.- Auditorías de Gestión de Facturación - Cuadros Tarifarios - Seguimiento Informe UAI N.º 538 (C.3)**

En el Informe UAI N.º 538 (C.3) se observó que en las Auditorías de Facturación se verificaba el cálculo de los importes facturados según la información obrante en las liquidaciones de servicio público realizadas por las Distribuidoras sobre la inclusión del usuario en el Régimen de Tarifa Social. No se halló evidencia de la verificación de la inclusión del usuario en el Registro de Beneficiarios de Tarifa Social, por lo que se recomendó incorporar en los controles de las Auditorías de Facturación la verificación de dicha situación. Previo a ello, deberían arbitrarse los medios a fin de la revisión y adecuación de la normativa respecto de la vigencia del beneficio, e implementarse un aplicativo de fácil acceso para que los auditores tengan a su disposición la consulta sobre su vigencia.

Tal como se señaló en dicho Informe, entre las auditorías que realiza la ex GPU se incluyen las de Gestión de Facturación. En el Programa de Trabajo se determinan los puntos de control, incluyéndose la verificación de los Cuadros Tarifarios aplicados a la facturación. Entre los puntos a verificar se encuentran los “Beneficios a Usuarios” que incluyen el “Descuento por Tarifa Social”. Para dichas auditorías se contempla la selección de muestras de Usuarios Residenciales con Tarifa Social. El auditor debe verificar, en el caso de los usuarios Residenciales a los que se les hubiera facturado el “Descuento por Tarifa Social”, el valor facturado por tal concepto en función de la normativa aplicable. Cabe señalar que en dicho Programa sólo se hace referencia al acceso al aplicativo “Regímenes de Beneficios” con el objeto de consultar el padrón del RASE, para verificar el cumplimiento normativo de la segmentación de usuarios (N1, N2 y N3). En los Papeles de Trabajo de las auditorías se observa un campo en el que debe indicarse si cada liquidación del servicio público incluye el Descuento por Tarifa Social, a efectos de calcular el volumen del Bloque de Consumos Subsidiado. No obstante, no se verifica la inclusión del usuario residencial en el Registro de Beneficiarios de Tarifa Social durante el período facturado.



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

Seguimiento:

Del relevamiento efectuado sobre las auditorías de Facturación llevadas a cabo durante el 2025 por la ex Gerencia de Protección del Usuario (en Metrogas y Naturgy BAN) pudo verificarse que, respecto de la facturación a beneficiarios que cuentan con Tarifa Social, se efectúa el recálculo de la liquidación efectuada por la Prestadora para la muestra considerada (8 casos), sin hallarse evidencia de la verificación de la inclusión de los usuarios en el Registro de Beneficiarios de Tarifa Social. No obstante ello, según pudo verificarse en el aplicativo “Regímenes de Beneficios”, la totalidad de los casos muestreados para ambas Distribuidoras figuraban como beneficiarios de Tarifa Social en los períodos de facturación considerados en las auditorías de Facturación efectuadas por GPU.

Comentario del auditor:

*Tal como ya se señaló, a fines de Dic/2025 fue aprobado el nuevo régimen de “Subsidios Energéticos Focalizados” (SEF) con el objetivo de focalizar la ayuda del Estado en los hogares vulnerables y terminar con múltiples regímenes de subsidios superpuestos. Así, por el Art. 10 del Decreto 943/2025, se dejó sin efecto el programa “Tarifa Social Federal de Gas”, unificándose en un solo sistema los subsidios energéticos de jurisdicción nacional, cesando la aplicación de los beneficios derivados del Programa de Tarifa Social (conf. Art. 9 de la Resolución SE N.º 13/2026).*

*Dado el cambio de régimen normativo, se considera que no resulta regularizable la observación oportunamente formulada.*

*No obstante ello, y ante el cambio normativo señalado, se sostiene la recomendación de incluir controles en las auditorías de Facturación y aplicación de Cuadros Tarifarios, a fin de verificar si los usuarios residenciales muestreados se encuentran incluidos como beneficiarios en el registro implementado para el nuevo régimen de “Subsidios Energéticos Focalizados” (ReSEF).*

Estado: No Regularizable - Cambio Normativo vigente.

**C.5.- Procedimiento de Control - Compensación a Prestadoras**

La Resolución MINEM N.º 508-E/2017 estableció un procedimiento para la compensación de los menores ingresos que las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas Natural por Redes reciben de sus usuarios, producto de la aplicación de beneficios y bonificaciones. Este procedimiento también es aplicable para las Subdistribuidoras que adquieren el gas natural directamente a los Productores y/o Comercializadores. Allí se instruyó al ENARGAS a remitir a la autoridad con competencia para administrar, ejecutar e implementar el procedimiento de compensación, elaborando los informes que permitan validar los montos declarados por las Prestadoras.



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

A tal fin, en la Resolución ENARGAS N.° 273/2018 se establecieron las pautas a cumplir por las Prestadoras respecto de presentación de la información resultante de los descuentos en la facturación de los usuarios. Dicha información debe ser remitida mensualmente en carácter de declaración jurada.

Al respecto, el “Programa de Auditoría Resolución ENRG N.° 273/18”, elaborado por la ex Gerencia de Control Económico Regulatorio, tiene por objeto verificar que los usuarios a los que se les emitió facturación con algún beneficio, de acuerdo a lo informado por la prestadora en las Bases de Datos de Facturación, se encuentren incluidos en el Registro de Beneficiarios. En dicho programa de trabajo se establecen los requerimientos de información y los procesos de control a realizar por GCER.

Al respecto, en el Informe UAI N.° 481 (C.3) se verificaron debilidades en los procedimientos utilizados para la constatación del cumplimiento de la normativa dictada por el Organismo respecto de la evaluación del desempeño de ciertas Prestadoras respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida en base a lo instruido en la Resolución ENARGAS N.° 273/18 (Subsidio Resolución MINEM N.° 508-E/2017). En virtud de ello, se recomendó intensificar los mecanismos de control sobre el cumplimiento de la normativa aplicable o, en caso de considerarse necesario, efectuar una excepción a su cumplimiento, dejando expresa y fundada constancia de los hechos que la motiven.

A fin de efectuar las auditorías, la ex GCER requiere a la ex GPU que mensualmente informe el Registro de Beneficiarios que tienen descuentos o bonificaciones. Para ello, el ex Área de Regímenes de Beneficios (ex GPU), pone a disposición de la ex GCER, para cada mes/año calendario, el Padrón de Tarifa Social obtenido del aplicativo “Registro de Beneficios” (“Reportes Cantidades ANSES-Tarifa Social”). Dicha información es extraída en planillas Excel y, de acuerdo al requerimiento efectuado, contiene el total de personas a subsidiar por Tarifa Social de las nueve (9) Distribuidoras y Redengas.

Según las verificaciones realizadas en la BUAuditorías, la ex GCER ejecuta Auditorías Administrativas (AA) bajo el rubro “Resolución ENRG N.° 273/18”, en las que verifica que los usuarios a los que se les emitió facturación con algún beneficio de acuerdo a lo informado por la Prestadora en las Bases de Datos de Facturación, se encuentren incluidos en el Registro de Beneficiarios.

Asimismo, cabe señalar que al efectuarse el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.° 584 - “Controles Económicos Regulatorios” (C.4) se verificó que durante el 2024 la ex GCER efectuó verificaciones mensuales y anuales a fin de constatar el cumplimiento, por parte de las Distribuidoras y Subdistribuidoras que adquieren gas natural directamente a los Productores y/o Comercializadores, de la presentación, en tiempo y forma,





*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

de la documentación requerida por la Resolución ENARGAS N.º 273/18 y, de manera excepcional, de lo establecido en la RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Asimismo, se verificó que se efectuaron las correspondientes comunicaciones a la Autoridad de Aplicación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Resolución MINEM N.º 508-E/2017 (derogada por el Art. 4º de la RESOL-2025-APN-24-SE#MEC del 29/Ene/2025).

Mediante el Art. 3º de la RESOL-2025-APN-24-SE#MEC, se dispuso la unificación de los mecanismos de compensación de los menores ingresos que perciban las Prestadoras del servicio de gas natural por redes como consecuencia de la aplicación de los programas de subsidios que impliquen bonificaciones sobre el precio de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) incluyendo, sin limitación, el programa conocido como “Tarifa Social Federal de Gas”, así como las compensaciones por beneficios otorgados en el marco de las Leyes N.º 27.098 (Clubes de Barrio y de Pueblo) y N.º 27.218 (Entidades de Bien Público). En tales casos, los montos a compensar se descontarán de las sumas a abonar por las Prestadoras del servicio de gas a las Empresas Proveedoras, y serán compensadas directamente a estas últimas a través de la Secretaría de Energía. El mecanismo de compensación previsto sólo alcanza a las Empresas Proveedoras partícipes del Plan Gas.Ar.

Asimismo, por el Art. 4º de la citada Resolución, se derogó la Resolución MINEM N.º 508-E/2017, facultándose al ENARGAS a que dicte los actos administrativos complementarios requeridos para implementar el circuito de administración y control que permita hacer efectivo el mecanismo unificado de compensación dispuesto.

El nuevo mecanismo unificado de compensación y la derogación de la Resolución MINEM N.º 508-E/2017, generaron un cambio en el sujeto que recibe la compensación, dejando las Licenciatarias de percibir, por parte de la SE, las bonificaciones y/o descuentos que realizaron a los usuarios, compensándolos con la facturación mensual de la compra de gas natural con las Empresas Proveedoras.

Al unificarse los mecanismos de compensación, debió readecuarse el procedimiento informativo que oportunamente había aprobado el ENARGAS, para lo cual se dictó la RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 06/Mar/25). Allí se dejó sin efecto lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 273/18 y la RESOL-2024-399-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Segmentación) y se aprobaron los siguientes documentos:

- ANEXO I - MECANISMO UNIFICADO DE COMPENSACIÓN (IF-2025-21854442-APN-GCER#ENARGAS)
- Anexo II - DJ SEGMENTACIÓN PIST (IF-2025-21790008-APN-GCER#ENARGAS)
- Anexo III - DJ SEGMENTACIÓN PIST SDB (IF-2025-21850928-APN-GCER#ENARGAS)
- Anexo IV - DJ COMPRA DE GAS NATURAL (IF-2025-21786120-APN-GCER#ENARGAS)
- Anexo V - DJ BONIFICACIONES A USUARIOS (IF-2025-21786253-APN-GCER#ENARGAS)
- Anexo VI - DJ BONIFICACIONES POR PRODUCTOR (IF-2025-21786473-APN-GCER#ENARGAS).



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

Este nuevo régimen informativo comenzó a regir a partir del 1°/Feb/25. Por tal motivo, para los períodos anteriores, resultan aplicables los procedimientos informativos anteriores (Resol. ENARGAS N.º 273/18 y RESOL-2024-399-APN-DIRECTORIO#ENARGAS).

Durante el 2025, en función de lo establecido en la RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, la ex GCER continuó efectuando auditorías administrativas para las nueve (9) Distribuidoras y tres (3) SDB (Redengas, Hidenesa y Distrigas), abarcando el período Feb a Nov/2025 (bajo el rubro “Resolución 125/25 - Mecanismo Unificado de Compensación”). Cabe aquí señalar que las DDJJ de las Distribuidoras contienen, asimismo, la información correspondiente a las SDB de su área de Licencia.

Con relación a la Subdistribuidora BAGSA cabe señalar que, en Abr/25, informó que por cuanto no se encontraba entre las Prestadoras incluidas en el archivo GCER-DIGITALIZADOS, se veía imposibilitada de presentar la información requerida respecto de las localidades que se encuentran conectadas directamente al Sistema de Transporte y que la compra de gas natural se realiza mediante una Comercializadora. Dicha situación fue comunicada por el ENARGAS a la SE. Atento no registrarse respuesta de la Autoridad de Aplicación, se requirió el pase a Guarda Temporal del expediente en May/25.

En los informes elaborados por la ex GCER se señala que se verifica la razonabilidad de los montos de Tarifa Social solicitados por las Prestadoras (mediante DJ), respecto de los importes que surgen de la base de datos de Facturación a usuarios (Protocolo FDU). Asimismo, la citada unidad constata que los usuarios a los que se les emitió facturación con bonificaciones por Tarifa Social, de acuerdo a lo informado por la prestadora en las Bases de Datos de Facturación o declaración jurada, se encuentren incluidos en el Registro de Beneficiarios informado por la ex GPU. Si no están incluidos se detraen del total a compensar a las Prestadoras. Al respecto, en los papeles de trabajo elaborados por la ex GCER se indica que, en caso de detectarse diferencias entre el monto declarado y el incluido en la base de datos de Facturación (siempre que esté dentro del rango del 2%), se informa a la SE el menor entre ambos valores.

Luego de dichos controles, los montos finalmente obtenidos fueron comunicados por Nota a la SE para que proceda a la compensación a las Prestadoras de los menores ingresos que las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas reciben de sus usuarios, producto de la aplicación de beneficios y bonificaciones. Dichas notas obran agregadas al EX-2025-36200086-GCER#ENARGAS.

**C.6.- Planificación y Ejecución. Universo Sujeto a Control - Seguimiento Informe UAI N.º 538 (C.4.2)**



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

En el Informe UAI N.º 538 (C.4.2) se observaron debilidades en la programación de las actividades de control sobre las Subdistribuidoras (con excepción de Redengas). Al respecto se observó que, no obstante para el 2022 no fueron planificados controles respecto de las SDB que adquieren gas natural directamente del Productor y/o Comercializador, la Gerencia realizaría la carga en la BUAuditorías como “Auditorías No Planificadas”. Al respecto, esta UAI recomendó programar la totalidad de los controles a practicarse durante el ejercicio e ingresarlos en el Rubro “Res.273/18 - Subsidio c/Estado Nacional” de la BUAuditorías, con el objeto de garantizar una planificación integral que permita el armado de un Plan Ciclo sobre todos los sujetos y temáticas. Para los casos de las SDB que no presenten periódicamente la información, se sugirió ingresar en la BUAuditorías (como ejecución mensual) la Nota por la cual se requiere su cumplimiento y, en caso de continuar con el incumplimiento, ingresar el Informe emitido sobre la imposibilidad de cumplir con los procedimientos de control y en el cual se propicia la imputación, o el acto por el cual se aplicó la sanción.

Oportunamente, la ex GCER manifestó que registrarían en la BUAuditorías los controles ejecutados en las SDB (Distrigas, Hidenesa y BAGSA) como auditorías “No Planificadas”, sin hacer mención a acciones que permitan garantizar una planificación integral, abarcando a la totalidad del universo sujeto a control.

Seguimiento:

En el Plan de Auditorías 2025, la ex GCER programó la realización de auditorías administrativas (AA) a las nueve (9) Distribuidoras y a una (1) Subdistribuidora bajo el rubro “Resolución ENARGAS N.º 273/18 - Subsidio c/Estado Nacional”. Allí se planificó la realización de un total de 27 controles en las Distribuidoras y 3 en las SDB, respecto del período 2024. Asimismo, respecto de Ene/25 se planificaron 9 auditorías en Distribuidoras y 1 en SDB. Por otra parte, ante el cambio normativo, se planificó para el 2025, bajo el rubro “Resolución ENARGAS N.º 125/25 - Mecanismo Unificado de Compensación”, la realización de un total de 90 AA en Distribuidoras y 10 AA en SDB.

De lo expuesto, y en función de las revisiones efectuadas pudo verificarse que no se planificó la realización de controles respecto de la totalidad de las SDB que adquieren gas natural directamente del Productor y/o Comercializador, limitándose a la planificación de auditorías en Redengas. Conforme las constataciones efectuadas en la BUAuditorías, durante el 2025 se ejecutaron respecto de dicha SDB un total de 4 auditorías bajo el rubro “Resolución ENARGAS N.º 273/18 - Subsidio c/Estado Nacional” (Nov y Dic/24, Ene/25 y Anual 2024) y 10 auditorías bajo el rubro “Resolución ENARGAS N.º 125/25 - Mecanismo Unificado de Compensación” (Feb a Nov/25).

Respecto de las registraciones, pudo observarse que GCER duplicó erróneamente la registración de las auditorías correspondientes a Feb/25, omitiéndose la registración de las correspondientes a May/25. Al respecto, se verificó que en los



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

EE de cada una de las Prestadoras obraban agregadas las AA realizadas para dicho período, restando la regularización de la carga en la BUAuditorías.

Por otra parte, en la BUAuditorías pudo verificarse en el 2025 se registraron, como “No Planificadas”, 3 auditorías relativas al 2024 (DJ Oct/24) con relación a las SDB Hidenesa, Distrigas y BAGSA. Al respecto, del cruce efectuado con la información obrante en los expedientes iniciados al efecto, pudo verificarse lo siguiente:

- ✓ Hidenesa: En la Nota del 26/Feb/25, ante la falta de presentación, se intima a la SDB a presentar las DDJJ correspondientes a Nov y Dic/24. En el campo “Informe” se volvió a ingresar el archivo de la Nota remitida a la SDB como un IF con la misma numeración. No consta en la BUAuditorías la respuesta de la SDB ni la emisión de Informe por parte de la ex GCER. En el EX-2024-28478813-APN-GDYE#ENARGAS pudo verificarse que el 01/Sep/25 la Gerencia emitió un Informe en relación a las DDJJ presentadas por la SDB entre May/24 y Ene/25 (dejándose constancia que Hidenesa no presentó información con relación a Ene/25). Esta información no fue registrada en la BUAuditorías.
- ✓ Distrigas: Se ingresó la actuación recibida de la SDB y el Informe elaborado por la Gerencia en Dic/24. No obstante ello, no se registraron los controles realizados durante el 2025 según las constancias obrantes en el EX-2024-28476851-APN-GDYE#ENARGAS (períodos Nov y Dic/24 y Ene/25 y el Informe Final Ene/24 a Ene/25).
- ✓ BAGSA: Se ingresó la actuación recibida de la SDB y el Informe elaborado por la ex GCER en Dic/24. En el EX-2024-28477689-APN-GDYE#ENARGAS pudo verificarse que durante el 2025 se elaboraron Informes relativos a los períodos Nov y Dic/24, Ene/25 y el Informe Final Ene/24 a Ene/25 que no fueron registrados en la BUAuditorías.

Al respecto, consultada el ex Área de Control Normativo y Control de Calidad de la Información manifestó que, tal como había recomendado esta UAI, correspondería incluir los controles a dichas SDB en el Plan de la ex GCER como auditorías “planificadas”. Con relación a la registración en la BUAuditorías, señalaron que la duplicación y las omisiones de registración observadas por esta UAI se debieron a errores involuntarios que requerirán acciones por parte de la Gerencia a fin de su regularización.

Comentario del auditor:

*En función de los cruces de información efectuados, continúan observándose inconsistencias y deficiencias en la planificación y registración de las auditorías ejecutadas en la BUAuditorías. Al respecto, se observó que para el 2025 no pudo hallarse evidencia de las acciones encaradas a fin de garantizar una planificación integral que permita abarcar el universo sujeto a control, incluyendo a la totalidad de las Subdistribuidoras que adquieren gas natural directamente del Productor y/o Comercializador.*

*Atento lo manifestado por la ex GCER, en futuras auditorías se verificará la regularización de las registraciones en la BUAuditorías y la inclusión en el Plan de Auditorías de controles respecto de la totalidad de las SDB que correspondan.*

Estado: Con acción correctiva informada - Subsanción según detalle.



### **C.7.- Sistema de Gestión de Reclamos**

En el Informe UAI N.º 538 (C.5.2) se observó que el aplicativo de “Gestión de Reclamos” no permitía listar los Reclamos por “Submotivo”. No obstante, la ex GPU contaba con un registro Excel del que era posible obtener dicha información. Al respecto, se recomendó incluir en el proyecto del nuevo Sistema de Gestión de Reclamos, la definición de reportes que permitan realizar consultas por “Submotivos”.

De las consultas efectuadas en el citado aplicativo informático pudo verificarse que durante el 2025 ingresaron en Sede Central y Delegaciones un total de 4.350 Reclamos. Según lo informado por el ex Área de Atención de Consultas y Reclamos y por la ex GTIC, durante ese período no se registraron Reclamos bajo el Submotivo “Tarifa Social - EBP” en el tipo de Reclamo “09. Otros de facturación y gestión de deudas”. Adicionalmente, se informó que durante el 2024 se registraron 2 Reclamos, uno de ellos en materia de Tarifa Social (Reclamo Metrogas 2482/2024) y el restante relacionado con subsidios a Entidades de Bien Público (Reclamo CGS 3901/2024). Ambos casos fueron cerrados en estado de “Verificado Improcedente” (VI), según lo registrado en el aplicativo informático.

Por otra parte, durante 2025 se registraron un total de 605 Consultas en materia de Tarifa Social y subsidios a Entidades de Bien Público, lo que representa el 2,21% del total de Consultas recibidas en el Organismo (27.340).

Finalmente, cabe señalar que, en consonancia con lo manifestado por esta Auditoría Interna al efectuar el seguimiento de acciones correctivas del ejercicio 2025, se verificó que el nuevo aplicativo informático de “Gestión de Reclamos (2.0)”, implementado a partir del 2026, permite emitir reportes que incluyan los “Submotivos” de los Reclamos ingresados en el Organismo.

### **C.8.- Publicidad - Sitio Web ENARGAS**

En función de los cambios normativos reseñados, actualmente en el Sitio Web del ENARGAS se da publicidad a los Regímenes de Beneficios vigentes, habiéndose discontinuado a la fecha de relevamiento las publicaciones relativas a “Tarifa Social”. Así, ingresando en la opción “Regímenes de Beneficios”<sup>2</sup>, puede accederse a información relativa a:

- Subsidios Energéticos Focalizados
- Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público
- Registro Único de Beneficiarios y Beneficiarias Especiales del Régimen de Zona Fría
- Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo
- Régimen tarifario especial gratuito para Bomberos Voluntarios.

---

<sup>2</sup> (<https://www.enargas.gov.ar/secciones/regimenes-de-beneficios/regimenes-de-beneficios.php>)



*Ente Nacional Regulador  
del Gas y la Electricidad*

#### **D.- OPINIÓN DEL AUDITADO**

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de las Unidades de Atención de Usuarios de Gas y de Control Económico Regulatorio, mediante ME-2026-57883762-APN-UAIG#ENReGE, a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder.

Atento que a la fecha no se ha recibido respuesta de los auditados, se considera que comparten el contenido del presente Informe.

#### **E.- CONCLUSIÓN**

*De las tareas de relevamiento efectuadas se puede concluir que el procedimiento aplicado por el ENARGAS para el control del Régimen de Tarifa Social ha seguido las pautas normativamente establecidas en la materia de su competencia.*

*En vistas al cambio de régimen de subsidios la Unidad de Atención de Usuarios de Gas (ex Gerencia de Protección del Usuario) deberá llevar a cabo las acciones necesarias para depurar y adecuar el aplicativo informático “Regímenes de Beneficios”, a fin de permitir el acceso al personal de las distintas unidades organizativas que desarrollan tareas en relación a la operatoria, la atención de consultas y reclamos y a la realización de controles en la materia.*